



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR y 5758/2023-CR, que propone la "Ley que establece beneficio tributario para fortalecer la cadena productiva, aumentar el consumo a nivel nacional de la carne de cuy e incentivar su exportación".

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera los siguientes proyectos de ley:

1. Proyecto de Ley 4638/2022-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de los Congresistas David Julio Jiménez Heredia y Hernando Guerra-García Campos, que propone la "Ley que promueve el desarrollo de la cadena productiva, fortalecimiento del consumo nacional y exportación de la carne de cuy".
2. Proyecto de Ley 5758/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Unidad y Diálogo Parlamentario, a iniciativa del Congresista Edras Ricardo Medina Minaya, que propone la "Ley que fomenta la explotación y comercialización de la carne de cuy a nivel internacional por parte de las Mypes".

Luego de la exposición y debate en la Segunda Sesión Extraordinaria Descentralizada de fecha 01 de febrero de 2024, se acordó por unanimidad la aprobación del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR y 5758/2023-CR, que propone la "Ley que establece beneficio tributario para fortalecer la cadena productiva, aumentar el consumo a nivel nacional de la carne de cuy e incentivar su exportación"; con quince (15) votos a favor, de los señores congresistas César Manuel Revilla Villanueva, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Rosángela Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Tania Estefany Ramírez García, Elva Edith Julón Igrigoín, Isabel Cortez Aguirre, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossvith Herrera Medina, Silvia María Monteza Facho, Jorge Luis Flores Ancachí, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez e Isaac Mita Alanoca. Se deja constancia del voto a favor del Señor Congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 4638/2023-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 31 de marzo de 2023. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y a la Comisión Agraria como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente, el 04 de marzo de 2023.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR y 5758/2023-CR, que propone la “Ley que establece beneficio tributario para fortalecer la cadena productiva, aumentar el consumo a nivel nacional de la carne de cuy e incentivar su exportación”.

El Proyecto de Ley 5758/2023-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 24 de agosto de 2023. Ha sido decretado a la Comisión Agraria y Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente, el 25 de agosto de 2023.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTA LEGISLATIVAS

El Proyecto de Ley 4638/2022-CR tiene por objeto la promoción y desarrollo de las cadenas productivas, crear e implementar campañas de sensibilización y concientización para el fortalecimiento del consumo nacional contribuyendo en la seguridad alimentaria nutricional y mejorar los mecanismos de exportación de cuy.

El Proyecto de Ley 5758/2023-CR tiene por objeto fomentar la explotación y comercialización de la carne de cuy, con la finalidad de generar cadenas de valor económico, mercantil, financiero y promover el desarrollo de la industria productiva de la carne de cuy a nivel de la micro y pequeña empresa, a través de la implementación de medidas de fomento por parte del Estado y la sociedad civil, en materia tributaria, tecnológica, investigación, asesoramiento y acompañamiento durante todo el proceso de producción y transformación hasta su venta a nivel internacional, beneficiando así a la micro y pequeña empresa y demás actores de esta cadena productiva.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley 27444, Ley de procedimiento administrativo general.
- Decreto Supremo 055-99-EF, Decreto que aprueba el TUO de la Ley del IGV y e ISC.
- Decreto Supremo 401-2019-EF, Decreto que modifica el Literal A del Apéndice del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

IV. OPINIONES SOLICITADAS

Pedidos de Opinión del Proyecto de Ley 4638/2022-CR

DOCUMENTO	INSTITUCIÓN	FECHA	RESPUESTA
OFICIO N° 1753 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas MEF	20/04/2023	NO
OFICIO N° 1754 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	20/04/2023	NO
OFICIO N° 1755 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI	20/04/2023	SI

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR y 5758/2023-CR, que propone la "Ley que establece beneficio tributario para fortalecer la cadena productiva, aumentar el consumo a nivel nacional de la carne de cuy e incentivar su exportación".

OFICIO N° 1756 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Ministerio de la Producción - PRODUCE	20/04/2023	NO
OFICIO N° 1757 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR	20/04/2023	NO

Pedidos de Opinión del Proyecto de Ley 5758/2022-CR

DOCUMENTO	INSTITUCIÓN	FECHA	RESPUESTA
OFICIO N° 0103 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas MEF	29/08/2023	NO
OFICIO N° 0104 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	29/08/2023	SI
OFICIO N° 0105 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI	29/08/2023	SI
OFICIO N° 0106 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR	29/08/2023	NO
OFICIO N° 0107 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR	29/08/2023	NO
OFICIO N° 0108 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	29/08/2023	NO

V, OPINIONES RECIBIDAS

Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 4638/2022-CR

5.1 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante el Oficio N° 2314-2023-MIDAGRI-SG de fecha 11 de setiembre de 2023 el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remite el Informe N°1510-2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica donde concluye que la propuesta legislativa materia de comentario es Viable. Señalamos las principales consideraciones que validan dicha opinión:

(...)

"3.8 La norma tributaria actual en el Perú exonera del IGV la venta de cuyes vivos, pero graba la venta del producto (carne y despojos comestibles frescos, refrigerados y congelados, y cuero o piel). La exoneración mencionada, es una medida que fue tomada básicamente pensando en beneficiar a los pequeños productores rurales, tomada básicamente pensando en beneficiar a los

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR y
5758/2023-CR, que propone la “Ley que establece beneficio
tributario para fortalecer la cadena productiva, aumentar el
consumo a nivel nacional de la carne de cuy e incentivar
su exportación”.

pequeños productores rurales, inquietándoles a formalizarse sin éxito alguno, causando que este pequeño productor no pueda llegar a un mercado formal. El IGV es un importante componente que contribuye a fomentar la informalidad del mercado en que se comercializan estos productos, pues el productor de cuyes que los faena luego de un proceso de engorde con muy escasa generación de crédito fiscal, debe gravar con IGV la venta de carne de dichos animales.

(...)

- 3.10 *Lo expuesto evidencia el carácter anti técnico del IGV que grava la comercialización de la carne de cuy, pues la técnica del impuesto concibe el gravamen únicamente al valor agregado del producto, permitiendo al contribuyente deducir del IGV que gravó las adquisiciones necesarias para colocar sus productos en condiciones de ser comercializados. Esta lógica no funciona en el mercado de la comercialización de carne de cuy, en el que el gran componente del costo del animal está constituido por bienes naturales que no generan crédito fiscal.*
- 3.11 *El objetivo de la propuesta tributaria para la cadena productiva de cuyes es corregir las distorsiones que genera la exoneración del IGV a los productores primarios que venden cuyes vivos, porque influye en los demás eslabones de la cadena de producción y comercialización de la carne de cuy. Asimismo, esta propuesta debería permitir la incorporación de estos productores asociados directamente hacia el mercado, ya sea nacional como internacional.*
- 3.12 *En tal sentido, la exoneración del IGV a la carne fresca o refrigerada de cuyes generará un círculo virtuoso en varios aspectos, como se indican en los informes técnicos, al eliminarse el IGV a la venta de esta carne, se deberá incrementar su demanda, produciéndose un crecimiento del Mercado, la exoneración del IGV a la venta de carne fresca de cuy será propulsora de una reforma hacia la formalización y desarrollo de dicho mercado, se estima que la menor recaudación del IGV que podría generarse en un primer momento por la implementación de esta medida se vería rápidamente cubierta por la mayor recaudación del Impuesto a la Renta en este sector, motivado por la formalización de los actores de este mercado.”*

Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 5758/2022-CR

5.2 Presidencia del Consejo de Ministros

Mediante el Oficio N° D002900-2023-PCM-SG del 23 de octubre de 2023 la Presidencia de Consejo de Ministros Informe N° D001418-2023-PCMOGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, que considera que el Proyecto de Ley en comentario no es viable. Señalamos las consideraciones más relevantes:

(...)

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR y
5758/2023-CR, que propone la "Ley que establece beneficio
tributario para fortalecer la cadena productiva, aumentar el
consumo a nivel nacional de la carne de cuy e incentivar
su exportación".

"3.14. En ese marco, corresponde señalar que el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece lo siguiente:

"Artículo 38.- Programas y Proyectos Especiales

38.1 Los Programas y Proyectos Especiales son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

38.2 Los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen. Sólo por excepción, la creación de un Programa conlleva a la formación de un órgano o unidad orgánica en una entidad. (...)"

3.15. En atención al citado marco normativo, se advierte que la iniciativa para la creación de un programa dentro del ámbito del Poder Ejecutivo constituye una potestad exclusiva del Poder Ejecutivo regulada en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se establece el tipo de norma con la que deben ser creados (decreto supremo) y los supuestos en los cuales corresponden ser creados (para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen), entre otros aspectos.

(...)

3.25. A partir de lo expuesto, y de conformidad con lo señalado por la Secretaría de Gestión Pública, en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley N° 5758/2023-CR, no se advierte que se haya incorporado ni hecho partícipes a las entidades públicas del Poder Ejecutivo vinculadas a la materia que se analiza (entre ellas, el Ministerio de la Producción), que hubiese permitido sustentar la solución más idónea al problema público identificado o, de ser el caso, encauzar su atención por la vía correcta; por lo que, se considera que respecto a dicho extremo, la Exposición de Motivos carece de la debida fundamentación.

5.3 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Mediante Oficio N°2892-2023-MIDAGRI-SG del 13 de noviembre de 2023 el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remite el Informe N°1810-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde emite opinión de Viable al Proyecto de Ley 5758/2023-CR.

(...)

4.11 Consecuentemente, teniendo en consideración las opiniones técnicas vertidas por la Dirección General de Políticas Agrarias y la Dirección General de Desarrollo General de Desarrollo Ganadero, órganos

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR y
5758/2023-CR, que propone la "Ley que establece beneficio
tributario para fortalecer la cadena productiva, aumentar el
consumo a nivel nacional de la carne de cuy e incentivar
su exportación".

competentes del MIDAGRI, se concluye que el proyecto de Ley **deviene
en Viable.**

(...)

"III Conclusiones

- 3.1 *Sí bien nos encontramos de acuerdo con lo propuesto en el Proyecto de
Ley en análisis, es pertinente resaltar que el MIDAGRI, en cumplimiento
al Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027 y otras políticas
sectoriales, viene desarrollando actividades relacionadas a la mejora de
la cadena de valor de cuyes, a través de la DGDG y otros programas y
proyectos del sector"*

VI. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 4638 /2022-CR tiene por finalidad de dotar un marco normativo para los emprendedores que se dedican a la crianza, producción y comercialización de la carne de cuy, estableciendo la responsabilidad del gobierno central a través del Poder Ejecutivo para apoyar a un importante sector de la población que tiene como fuente de ingreso y de empleo esta actividad económica ancestral.

En ese sentido, el Proyecto de Ley 4638/2022-CR pretende que el impacto de esta norma, de ser aprobada, alcance a los micro y pequeños empresarios, empresas individuales y asociaciones de productores de cuy, y a todos aquellos que se dedican a la crianza, producción y comercialización de la carne cuy.

Asimismo, propone incluir a la carne de cuy como bien contenido en el literal a del Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo 055-99-EF, sujetos a la exoneración del Impuesto General a las Ventas.

El Proyecto de Ley 5758/2023-CR tiene por objeto fomentar la explotación y comercialización de la carne de cuy, a fin de generar cadenas de valor económico, mercantil financiero y promover el desarrollo de la industria productiva de la carne de Cuy a nivel de la micro y pequeña empresa, a través de la implementación de medidas de fomento por parte del Estado y la sociedad civil.

La propuesta legislativa 5758/2023-CR busca que el Estado, a través del Ministerio de la Producción y los demás ministerios que resulten competentes, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales adopten medidas de fomento para la explotación y comercialización, a nivel nacional e internacional, de la carne de cuy involucrando al segmento empresarial de la pequeña y mediana empresa.

En ese orden, el Proyecto de Ley 5758/2023-CR propone exonerar a la carne de cuy del impuesto general a las ventas por un período de cinco años.

La importancia nutritiva y productiva del cuy

El cuy es considerado Patrimonio Natural de la Nación, por su riqueza genética, su contribución a la economía familiar y a la seguridad alimenticia.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR y 5758/2023-CR, que propone la "Ley que establece beneficio tributario para fortalecer la cadena productiva, aumentar el consumo a nivel nacional de la carne de cuy e incentivar su exportación".

Según el Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA), el Perú es el primer país productor y consumidor de su carne a nivel mundial. Por su bajo costo de producción en crianzas a pequeña escala, la carne de cuy constituye un producto de alta calidad nutricional que contribuye a la seguridad alimentaria del poblador, además del aporte a su economía por la comercialización del producto.

La población y crianza de cuyes, así como el interés de su crianza se ha incrementado considerablemente a nivel nacional e internacional en los últimos diez años, debido a que sirve como alimento de subsistencia del poblador andino peruano, y a su potencial como actividad económico productiva.

Según la FAO, el Perú es el país con la mayor población y consumo de cuyes, registrándose una producción anual de 16.500 toneladas de carne proveniente de más de 65 millones de cuyes, producidos por una población más o menos estable de 22 millones de animales.¹

Sobre el valor nutritivo de la carne de cuy, los especialistas de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM)², señalan que es muy nutritiva por contener bajo niveles de grasa y alto porcentaje de proteína en comparación a otras especies, como se aprecia en la siguiente tabla:

Especie Animal	Humedad %	Proteína %	Grasa %	Minerales %
Cuy	70.6	20.3	7.8	0.8
Ave	70.2	18.3	9.3	1.0
Vacuno	58.0	17.5	21.8	1.0
Ovino	50.6	16.4	31.1	1.0

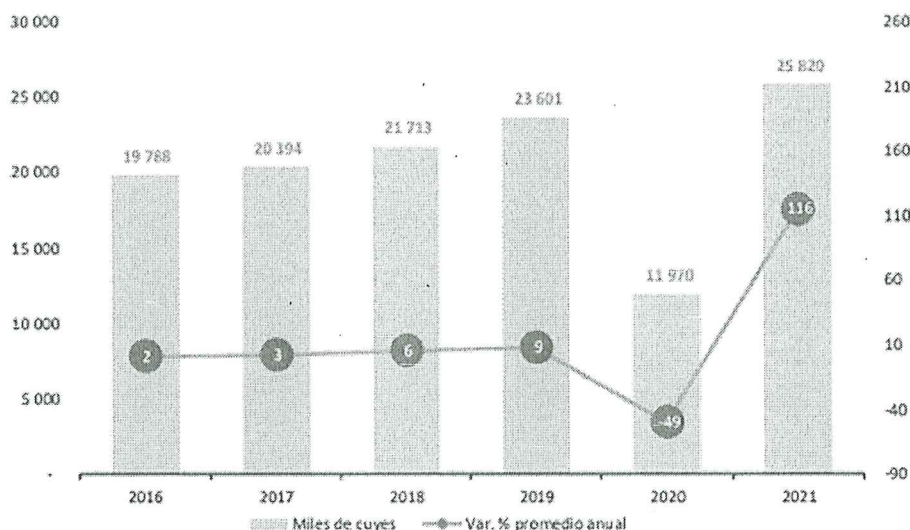
¹ <https://www.facebook.com/watch/?v=1457671004680505>

² <https://agraria.pe/noticias/unalm-destaca-importancia-nutritiva-y-productiva-del-cuy-22693>

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR y 5758/2023-CR, que propone la "Ley que establece beneficio tributario para fortalecer la cadena productiva, aumentar el consumo a nivel nacional de la carne de cuy e incentivar su exportación".

Gráfico N.º 1
PERÚ: EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE CUYES, 2016-2021
(Miles)



Fuente: Encuesta Nacional de Hogares 2016-2021

Elaboración: Midagri-DGPA-DEE

Asimismo, de acuerdo a la información del equipo técnico de Promoción de la Salud de la Dirección Regional de Salud de Junín, el consumo de la carne de cuy ha favorecido principalmente en el fortalecimiento del sistema inmunológico que permite la rehabilitación de las personas post covid-19, por su composición altamente nutritiva, con aporte en proteínas, vitaminas, minerales, que fortalece enormemente el sistema inmunológico del organismo contra las infecciones. Señalan también que la carne de cuy es un alimento de alto valor biológico por su digestibilidad y contenido de aminoácidos esenciales para la salud de las personas³.

La carne de cuy tiene ventajas en su composición comparando con otros animales. De acuerdo a los estudios realizados por la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) la carne de cuy posee un alto nivel de proteínas, minerales y bajos índices en grasas. (Sarria, 2005). En la siguiente tabla se presenta la comparación de la carne de cuy con otros productos cárnicos.

Composición comparativa de productos cárnicos

ESPECIE	% PROTEÍNAS	% GRASA	CALORÍAS / KG
Cuy	20,4	7,8	960

3

<https://repositorio.midagri.gob.pe/jspui/bitstream/20.500.13036/78/1/potencial%20mercado%20interno%20de%20carne%20de%20cuy.pdf>

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR y 5758/2023-CR, que propone la "Ley que establece beneficio tributario para fortalecer la cadena productiva, aumentar el consumo a nivel nacional de la carne de cuy e incentivar su exportación".

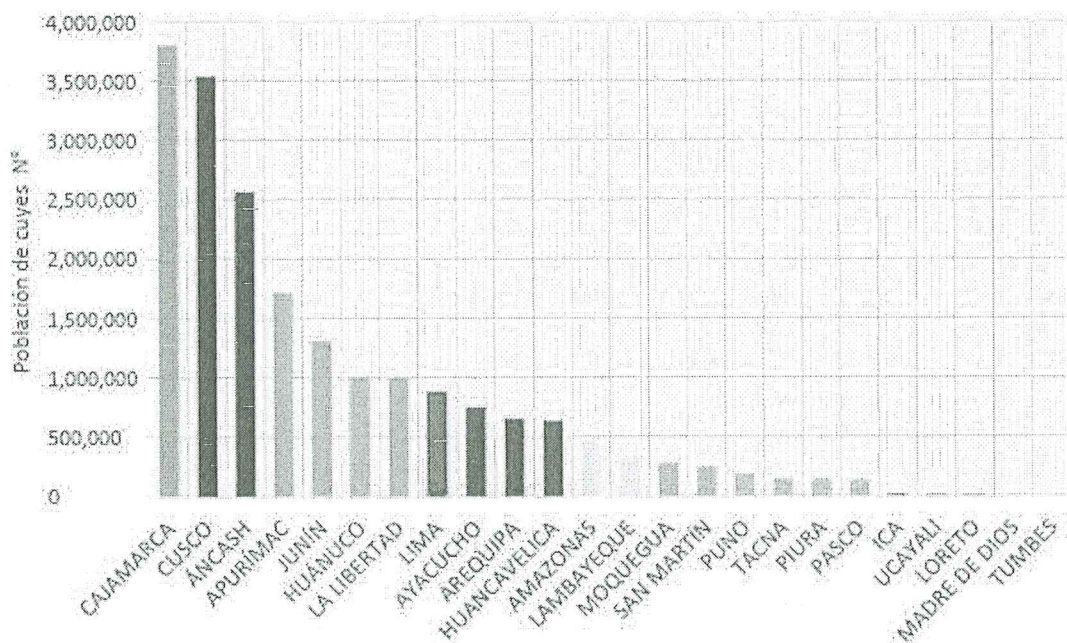
Conejo	20,3	8,0	1590
Cabra	18,7	9,4	1650
Ave	18,2	10,2	1700
Vacuno	18,7	18,2	2440
Porcino	12,4	35,8	3760
Ovino	18,2	19,4	2530

Fuente file:///C:/Users/user/Downloads/TESIS%20AI187_Men.pdf /Nota: Sarria, (2005)

En el Perú, al mes de octubre de 2023, existen más de 20 millones de cuyes (consolidándose como el principal productor y exportador mundial), de los que se encargan más de 800 mil familias, según el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri)⁴.

Las principales regiones productoras de cuy son Cajamarca, Lambayeque, La Libertad, Junín, Pasco, Huánuco, Lima, Arequipa, Apurímac, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Tacna y Puno.

Gráfico: Población de cuyes por región:



⁴ <https://agraria.pe/noticias/peru-cuenta-con-mas-de-20-millones-de-cuyes-33500>

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR y 5758/2023-CR, que propone la "Ley que establece beneficio tributario para fortalecer la cadena productiva, aumentar el consumo a nivel nacional de la carne de cuy e incentivar su exportación".

Fuente: Estadística Nacional Agropecuaria-ENA 2019.

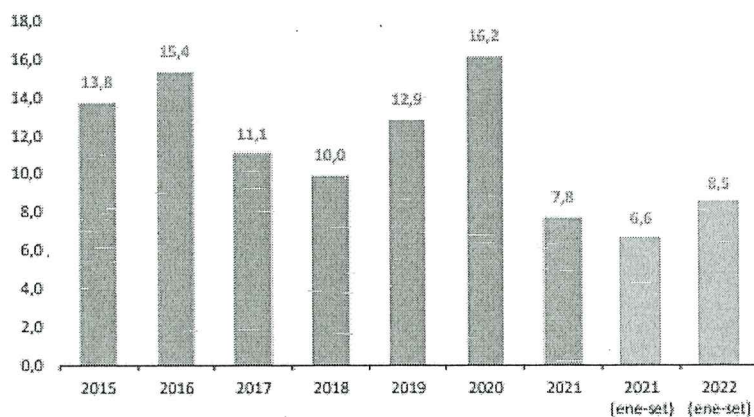
Según estadísticas del INIA al 2019, las regiones con mayor población de cuyes son Cajamarca (3, 796,468), Cusco (3, 534,176) y Ancash (2, 560,212), estas regiones concentran el 50.14 % de la población total de cuyes del país. Le siguen Apurímac, Junín, Huánuco, La Libertad y Lima, que manejan entre 5 y 8% de la población

Hay que destacar que el consumo de carne de cuy en nuestro país es de menos de 1 kg per cápita al año, muy por debajo de otras carnes como el pollo, res, cerdo o pescado.

La presencia de la carne del cuy en el mercado internacional

De acuerdo a información del Midagri⁵, la crianza de cuyes es una alternativa para la generación de ingresos monetarios para más de 800 mil familias agrarias en el Perú, las cuales se ubican en una gran mayoría en la sierra del país(INEI, 2019). El consumo de carne de cuy se ha sostenido en el tiempo e incluso ha trascendido al mercado externo.

PERÚ: EVOLUCIÓN DEL VOLUMEN DE LAS EXPORTACIONES DE CARNE DE CUY, 2015-2022
(Toneladas)



Fuente: Sisnex

Elaboración: Midagri-DGPA-DEE

⁵ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4061856/Cadena%20productiva%20de%20cuy.pdf>

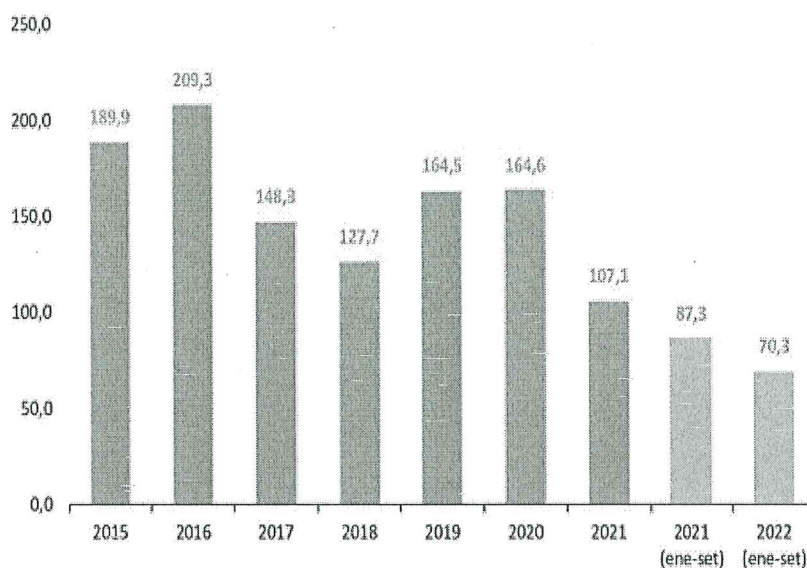


COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR y 5758/2023-CR, que propone la "Ley que establece beneficio tributario para fortalecer la cadena productiva, aumentar el consumo a nivel nacional de la carne de cuy e incentivar su exportación".

PERÚ: EVOLUCIÓN DEL VALOR DE LAS EXPORTACIONES DE CARNE DE CUY, 2015-2022
(Miles de dólares americanos)



Fuente: Sisnex

Elaboración: Midagri-DGPA-DEE

Según datos del Midagri, entre enero y setiembre de 2022, el Perú exportó 8.5 toneladas de carne de cuy lo que representó un crecimiento de 28 % en comparación a lo despachado en similares meses del año 2021, sin embargo, hubo una contracción de -19-5% en valor pasando de US\$ 13.2 por kilogramo entre enero y septiembre de 2021 a US\$ 8.3 por kilogramo durante el mismo período de 2022. Se debe tener en cuenta que este cambio de precio se relaciona con el comportamiento del tipo de cambio, que ha experimentado fluctuaciones notables en el último año.

El principal mercado para las exportaciones de carne de cuy es Estados Unidos (99.9%); y en menor proporción los mercados de Japón, Canadá, Corea del Sur, Italia y Aruba, que en su conjunto sumaron el 0.1%, según el estudio "Potencial del Mercado de la Carne de Cuy 2019", elaborado por la Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego (Minagri)⁶.

⁶ <https://bibliotecavirtual.midagri.gob.pe/index.php/analisis-economicos/estudios/2019/19-potencial-del-mercado-interno-de-carne-de-cuy-2019/file>

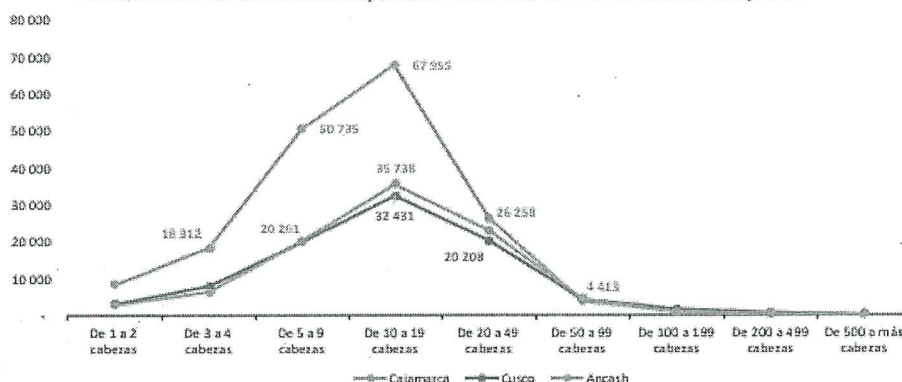


COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR y 5758/2023-CR, que propone la "Ley que establece beneficio tributario para fortalecer la cadena productiva, aumentar el consumo a nivel nacional de la carne de cuy e incentivar su exportación".

PERU: DISTRIBUCIÓN DE UNIDADES AGROPECUARIAS DEDICADAS A LA CRIANZA DE CUY POR PRINCIPALES DEPARTAMENTOS, SEGÚN TAMAÑO DEL HATO GANADERO, 2012



Fuente: IV Censo 2012

Elaboración: Midagri-DGPA-DEE

Como se puede apreciar con las cifras expuestas, el consumo de carne de cuy prevalece principalmente en la sierra del país en los departamentos de Cajamarca, Ancash y Cusco; asimismo, existe evidencia de que su consumo ha traspasado las fronteras locales hasta llegar a ser consumido en el mercado externo.

Además, la demanda de cuy evoluciona en forma favorable; sin embargo, aún existe un amplio espacio para incrementar la oferta de calidad mediante la mejora de las condiciones de las unidades agropecuarias que impulsan los sistemas de producción familiar comercial.

Como se puede apreciar, existen evidencias en favor de una evolución constante de la oferta y la demanda de cuyes en el mercado interno, debido a que han mostrado un comportamiento creciente en los últimos años; sin embargo, el mayor porcentaje de la oferta es destinada al autoconsumo de los hogares, principalmente de aquellos que se ubican en la sierra del país; asimismo, se reporta una recuperación en los envíos de carne de cuy al mercado externo, aunque a un menor precio promedio respecto de años previos. El contexto actual, caracterizado por una demanda interna sostenida y creciente en el tiempo, brinda sustento para promover el aumento de la oferta de cuyes en el mercado interno y la base para incrementar la oferta exportable.

La situación tributaria del sector ganadero

6.1 De los tributos del sector agrario

El sector agrario desde la década de los noventa ha pasado a ser un sector demandante de apoyo y subsidios antes que una fuente de financiamiento de los gastos del Estado. (Cebrecos, 1997). En materia tributaria, el sector agropecuario se encuentra sujeto un conjunto de medidas promocionales que lo diferencian del resto de los sectores.⁷

⁷ <https://www.grade.org.pe/upload/publicaciones/archivo/download/pubs/JE-UA-IGV en el Agro Peruano.pdf>

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR y 5758/2023-CR, que propone la "Ley que establece beneficio tributario para fortalecer la cadena productiva, aumentar el consumo a nivel nacional de la carne de cuy e incentivar su exportación".

Según el IPE, a pesar de la serie de exoneraciones y beneficios con excepción del sector agroexportador, el agro tradicional no ha superado aún sus problemas de fondo.

Además, la literatura que demuestra que las exoneraciones tributarias no son positivas es extensa: desde los que señalan que no son exitosas para atraer inversión (Edmiston et al., 2003) e incluso podrían desalentarla (Shah, 1996), hasta los que presentan fundamentadas razones de por qué no aplicar este tipo de mecanismo.⁸

Según señala Escobal y Aldana⁹(2000) el sector agropecuario desde la época de los noventa ha pasado de ser un sector demandante de apoyos y subsidios antes que una fuente de financiamiento de gastos del Estado. En materia tributaria, el sector agropecuario se encuentra sujeto a un conjunto de medidas promocionales que lo diferencian del resto de otros sectores. Ya en ese entonces el referido estudio consideraba que la "existencia de varios efectos asociados a la exoneración del impuesto general a las ventas hace difícil conocer cuál es el efecto final de esta exoneración sobre el bienestar de los productores agropecuarios". (...) . El precitado estudio en una de sus conclusiones señala que "la exoneración de impuestos perjudica al productor porque genera que el mayorista pague un menor precio por la compra del producto agropecuario y que el productor no pueda acceder a crédito tributario por la compra de insumos".

La propuesta legislativa en estudio, siendo consecuente con los antecedentes expuestos, nos demuestra que la exoneración del IGV a los alimentos de la actividad agraria genera un costo financiero y económico importante para los productores agrarios, aunado a ello un tratamiento diferenciado, perverso y oneroso en comparación con los productores que destinan sus productos al mercado externo.

En cuanto a la realidad del sector agrario nacional, Castellares, Regalado y Huarancca (2018) concluyen que las normas tributarias del mencionado sector (beneficios tributarios-laborales) han promovido de manera directa el crecimiento del sector agroexportador de productos agrícolas tradicionales y agropecuarios considerados como no tradicionales (espárragos, frutas, entre otros), posicionando y diversificando la oferta exportadora peruana y generando empleos formales con base en el uso de tecnologías innovadoras por las empresas exportadoras, junto con interesantes incentivos tributarios que ofrece el sistema con las actuales normas tributarias¹⁰.

Según el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego¹¹, "el tratamiento tributario al sector agropecuario y en particular a la ganadería, ha sido materia recurrente desde hace dos

⁸ (FMI, 2006) <https://www.ipe.org.pe/portal/no-se-necesitan-mas-exoneraciones-el-problema-del-agro-es-estructural/>

⁹ https://www.grade.org.pe/upload/publicaciones/archivo/download/pubs/JE-UA-IGV_en_el_Agro_Peruano.pdf

¹⁰ BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL SECTOR AGRARIO Y DESARROLLO ECONÓMICO-SOCIAL PERUANO
file:///C:/Users/rtello/Downloads/75873.pdf

¹¹ Informe 1510-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR y 5758/2023-CR, que propone la "Ley que establece beneficio tributario para fortalecer la cadena productiva, aumentar el consumo a nivel nacional de la carne de cuy e incentivar su exportación".

décadas aproximadamente. Las discusiones e intentos de solución a este tema un largo recorrido, pero hasta la fecha no se ha logrado crear consenso entre los actores involucrados: productores, comercializadores y el Estado. En la década del noventa se intentó por primera vez formalizar el sector, pero sin un concepto definido sobre el tratamiento tributario que debía tener. De un lado, se eliminó un conjunto de privilegios previos y de otro lado, se otorgó cierto "tratamiento especial" a través de exoneraciones, tasas diferenciadas y otros beneficios tributarios. Estos beneficios tributarios han tenido objetivos poco claros, modificándose de manera desordenada a través de distintas normas, generando para el sector un sistema tributario bastante complejo de administrar".

Sin embargo, según un estudio del Instituto Peruano de Economía-IPE-, en la última década, los gastos tributarios han significado un costo total de S/160,000 millones, representando en promedio 2.1% del PBI de cada año y un valor muy cercano a toda la recaudación tributaria de 2022. En particular, el monto incurrido en gasto tributario viene en aumento desde el 2021, cuando ascendió a poco menos de S/16,000 millones. Para el año 2024, dicha cifra se habrá incrementado en 50%, alcanzando casi S/24,000 millones, según estima la Sunat. Casi la mitad de este monto corresponde a la exoneración del IGV en insumos y productos agrícolas, y a los incentivos aplicados en la Amazonía, entre ellos la exoneración del pago de IGV e ISC a la venta de combustibles y las tasas diferenciadas del Impuesto a la Renta.¹²(Subrayado de la Comisión)

¹² <https://www.ipe.org.pe/portal/incentivos-tributarios-sumaron-s-160-000-millones-en-ultima-decada/>

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR y
5758/2023-CR, que propone la "Ley que establece beneficio
tributario para fortalecer la cadena productiva, aumentar el
consumo a nivel nacional de la carne de cuy e incentivar
su exportación".

Gasto tributario potencial, según impuesto 1/							
(Millones de S/ y % del PBI)							
Impuesto / Beneficio	% GT 2024	Millones de S/			% del PBI		
		2022	2023	2024	2022	2023	2024
1) IGV	74.6	13,020	14,437	17,803	1.51	1.43	1.63
- Exoneración de productos agrícolas	18.7	3,885	4,415	4,464	0.45	0.44	0.41
- Exoneración del IGV en la Amazonía	12.9	2,165	2,207	3,066	0.25	0.22	0.28
- Inafectación de la importación y prestación de servicios educativos	6.0	1,665	1,385	1,420	0.19	0.14	0.13
- Otros	37.1	5,305	6,430	8,852	0.61	0.64	0.81
2) IR	17.1	2,963	3,879	4,090	0.34	0.38	0.37
- Inafectación de la CTS	7.6	1,080	1,625	1,812	0.12	0.16	0.17
- Otros	9.6	1,883	2,254	2,278	0.22	0.22	0.21
3) Ad Valorem	6.0	1,234	1,518	1,436	0.14	0.15	0.13
- Devolución del drawback	5.9	1,075	1,332	1,400	0.12	0.13	0.13
- Otros	0.1	159	186	36	0.02	0.02	0.00
4) Resto (2)	2.2	406	520	525	0.05	0.05	0.05
Total	100	17,622	20,354	23,854	2.04	2.01	2.19

Fuente: Sunat

Sobre la propuesta de un beneficio tributario para la mejora de la cadena productiva de cuyes en el país

En relación al tratamiento tributario de los cuyes o cobayos o conejillos de indias vivos, debemos señalar que la inclusión de la venta de cuy vivo como bien exonerado del pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) fue aprobado mediante Decreto Supremo 401-2019-EF, entrando en vigencia el primero de enero de 2020. Por ende, los cuyes o cobayos o conejillos de indias vivos están incluidos en el Apéndice I-Operaciones exoneradas del impuesto general de las ventas.

No obstante, la norma tributaria actual exonera del IGV la venta de cuyes vivos, pero grava la venta del producto (carne y despojos comestibles frescos, refrigerados y congelados, y cuero o piel). Dicha exoneración se generó con la intención de beneficiar a los pequeños productores rurales, estimulándolos a formalizarse, lo cual a la luz de los hechos no tuvo éxito. Lo que si se logró fue un mayor dinamismo en la producción y comercio de cuy en pie y, por tanto, del consumo de carne de cuy, tanto en el mercado interno como externo. (Ver Cuadro: Perú: Evolución de la población de Cuyes 2016-2022)

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR y
5758/2023-CR, que propone la "Ley que establece beneficio
tributario para fortalecer la cadena productiva, aumentar el
consumo a nivel nacional de la carne de cuy e incentivar
su exportación".

Según Midagri¹³, "el IGV es un importante componente que contribuye a fomentar la informalidad del mercado en el que se comercializan estos productos, pues el productor de cuyes que los faena luego de un proceso de engorde con muy escasa generación de crédito fiscal, debe gravar con IGV la venta de carne de dichos animales. Este sobrecosto debe ser sostenido por la mayoría de los productores de cuy, ya que ellos son los grandes generadores de crédito fiscal, porque el alimento principal de los cuyes está conformado por pastos, pudiendo acumular crédito fiscal sólo por algunos servicios que reciben y por el alimento que adquieren en la etapa de engorde". Luego, cuando se transfiere la carne a los mercados, supermercados y otros comercializadores, no pueden cobrar más que el valor del mercado y, en un sector donde la informalidad es muy alta, el valor de mercado se encuentra totalmente distorsionado. De ese modo, el IGV que debe gravar la venta de carne que efectúa el productor, no es más que un sobrecosto que, por lógicas reglas de mercado, no puede incrementar el precio del producto. Ello, ocasiona que el productor de cuy asuma como un costo ya que no puede deducir como crédito fiscal. De esa manera, se perjudica la economía del productor de cuyes que ve reducidos sus ingresos, lo cual desmotiva y frena el desarrollo de este mercado.

Lo expuesto demuestra el carácter antitécnico del IGV que grava la comercialización de la carne de cuy, pues la lógica del impuesto concibe el gravamen únicamente al valor agregado del producto, permitiendo al contribuyente deducir el IGV que gravó las adquisiciones necesarias para colocar sus productos en condiciones de ser vendidos. Esa lógica no funciona en el mercado de la comercialización de la carne de cuy, en que el componente del costo del animal está constituido por bienes naturales que no generan crédito fiscal.

En esa línea, el objetivo de la propuesta legislativa de cuyes es enmendar las distorsiones que genera la exoneración del IGV a los productores primarios que venden cuyes vivos, porque influye en los demás eslabones de la cadena producción y comercialización de la carne de cuy.

Siguiendo con este círculo virtuoso, cuando los productores de cuy transfieren la carne a los mercados, supermercados y otros comercializadores, no pueden cobrar más que el valor del mercado y, en un sector donde la informalidad es muy alta, el valor de mercado se encuentra totalmente distorsionado. Entonces, el IGV que debe gravar la venta de carne que efectúa el productor, no es más que un sobrecosto que, por lógicas reglas de mercado, no puede incrementar el precio del producto.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La norma, de ser aprobada, favorecería directamente a los micro y pequeños empresarios (mypes), empresas individuales y asociaciones de productores de cuy, y a todos quienes se dedican a la crianza, producción, comercialización de la carne del roedor, debiendo ser considerado como alimento de consumo directo, a nivel nacional.

La presente norma brindará los siguientes beneficios:

¹³ OGAI Oficio 2314-2023-MIDAGRI-SG

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR y
5758/2023-CR, que propone la "Ley que establece beneficio
tributario para fortalecer la cadena productiva, aumentar el
consumo a nivel nacional de la carne de cuy e incentivar
su exportación".

- Crecimiento del mercado: la eliminación del IGV a la venta de la carne de cuy incrementaría su demanda, pues más personas estarían interesadas en consumirla con mayor frecuencia, dado las bondades del producto y el menor precio que debería a pagar por este. Al haber incremento de la demanda, se generará la necesidad de mayor producción de carne, fomentando la competitividad entre los productores de cuyes.
- Formalización del sector, ya que estimulará la formalización y desarrollo de dicho mercado, de modo que podamos competir en mejores condiciones contra la informalidad, procurando el bienestar y mejora de las condiciones de vida para los productores de cuyes.
- Mejora en recaudación, debido a la formalización de los actores del mercado de venta carne.
- Será un estímulo para los 2019,536 productores¹⁴ que se dedican a la crianza del cuy para la venta efectiva en el mercado.
- Un mayor consumo de carne de cuy será beneficioso para la salud de la población más vulnerable: consumir carne de cuy aporta calcio, fósforo, zinc y hierro a nuestro organismo, este último necesario para combatir la anemia especialmente en la población infantil.
- Se coadyuvará a implementar herramientas y mecanismos legales necesarios, viabilizar los aspectos técnicos-productivos de crianza intensiva rentable, así como la inserción a grandes mercados nacionales e impulso comercial como producto de exportación a gran escala, en beneficio de miles de familias productoras de todo el Perú, especialmente de las zonas más pobres.

Además, la propuesta no genera gasto al erario nacional, teniendo en cuenta que la exoneración del Impuesto Selectivo a al Consumo a la comercialización del cuy vivo, se encuentra vigente mediante el Decreto Supremo 401-2019-EF.(señalado anteriormente).

VIII. TEXTO SUSTITUTORIO

A partir del estudio y análisis realizados por la Comisión, se plantea un texto sustitutorio que toma las consideraciones realizadas por la oficina de Técnica Legislativa para un mejor entendimiento de la fórmula legal.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN de los Proyectos de Ley 4638/2022-CR y 5758/2023-CR con el siguiente texto sustitutorio:

¹⁴ Midagri: ENA 2021 y IV CENAGRO 2012



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR y
5758/2023-CR, que propone la "Ley que establece beneficio
tributario para fortalecer la cadena productiva, aumentar el
consumo a nivel nacional de la carne de cuy e incentivar
su exportación".

LEY QUE ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA FORTALECER LA CADENA PRODUCTIVA, AUMENTAR EL CONSUMO A NIVEL NACIONAL DE LA CARNE DE CUY E INCENTIVAR SU EXPORTACIÓN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover el desarrollo de la cadena productiva y el aumento del consumo a nivel nacional de la carne de cuy, los que comprende su crianza, producción, comercialización e industrialización; asimismo, mejorar los mecanismos para su exportación.

Artículo 2. Finalidad

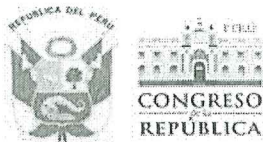
La finalidad de esta ley es establecer beneficio tributario para fortalecer la producción y el aumento del consumo de la carne de cuy tanto en el mercado interno como externo, con fin de mejorar los ingresos de los productores agropecuarios y dinamizar la economía nacional.

Artículo 3. Beneficio tributario

Se incluye a la carne de cuy y despojos comestibles, frescos, envasados al vacío, refrigerados y congelados o en cualquier otra forma de presentación, además del cuero o piel, como exonerados del Impuesto General a las Ventas en el Literal A del Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo 055-99-EF.

Artículo 4. Programa nacional para fortalecer la cadena productiva del cuy

Se encarga al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y al Ministerio de la Producción que incorporen un programa nacional para fortalecer la cadena productiva del cuy, en sus planes estratégicos y operativos en donde intervengan en la promoción de la producción, desarrollo de producto con valor agregado, comercialización, acceso a mercados y financiamiento en las regiones productoras en coordinación con los gobiernos regionales y locales.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR y 5758/2023-CR, que propone la "Ley que establece beneficio tributario para fortalecer la cadena productiva, aumentar el consumo a nivel nacional de la carne de cuy e incentivar su exportación".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

El otorgamiento del beneficio tributario dispuesto en la presente ley rige a partir del primer día útil del mes siguiente al de la publicación de esta ley.

Salvo mejor parecer
Dese Cuenta

Sala de la Comisión

Ayacucho, 01 de febrero de 2024.



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/02/2024 18:42:38-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/02/2024 16:41:50-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA MILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2024 17:54:23-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2024 18:49:15-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2024 16:12:50-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/02/2024 17:18:41-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/02/2024 10:57:33-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR y 5758/2023-CR, que propone la "Ley que establece beneficio tributario para fortalecer la cadena productiva, aumentar el consumo a nivel nacional de la carne de cuy e incentivar su exportación".



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCCA Isaac FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2024 11:34:47-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/02/2024 16:30:08-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/02/2024 19:15:51-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/02/2024 13:01:59-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2024 12:01:17-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/02/2024 12:43:09-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2024 11:49:52-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2024 10:40:52-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 16655831 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2024 18:44:37-0500

MP Dictámenes

De: mesadepartesvirtual@congreso.pe
Enviado el: lunes, 25 de marzo de 2024 11:37
Para: Katherine Margaret Larco Ubillus
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: dd0a5aed22d08357e72c6ee7143fc3e1.pdf

[Solicitante]: klarco@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se adjunta el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR y 5758/2023-CR, que propone la "Ley que establece beneficio tributario para fortalecer la cadena productiva, aumentar el consumo a nivel nacional de la carne de cuy e incentivar su exportación". Se indica que la votación figura en la primera página del dictamen y que se pidió la dispensa de trámite para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2024-03-25 11:37:10

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.